

HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30, fracción XV, 13, apartado A, fracción I, 133, fracción I, 134, fracción V, 135, 145 y 393 de la Ley General de Salud; 38, fracción II y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en relación con los Transitorios Tercero y Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33, último párrafo y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8, fracción V y 10, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 3 y 5, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero del 2001, con el objetivo de establecer las medidas preventivas, de control y de vigilancia epidemiológica de la leptospirosis en el humano;

Que el párrafo cuarto del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor;

Que en el artículo 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se establece que para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 51 de la Ley, las normas oficiales mexicanas cuyo plazo de vigencia quinquenal venza en el transcurso del año siguiente, deberán ser revisadas en el seno del comité consultivo nacional de normalización que las elaboró y, en su caso, incluirse en el Programa Nacional de Normalización de ese año, para llevar a cabo su modificación o cancelación;

Que derivado de lo anterior, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA2-2014, Para la prevención y control de la leptospirosis en el humano, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero del 2016, para consulta pública;

Que el párrafo último del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con el Transitorio Tercero del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, señala que, cuando derivado de los comentarios recibidos en el periodo de consulta pública, se estima que la Norma en cuestión quede sin materia, y por esta razón, no es necesaria su expedición, se debe publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso de cancelación del Proyecto de la misma;

Que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA2-2014, Para la prevención y control de la leptospirosis en el humano, fue integrado en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2023, para su cancelación, toda vez que desde el 2016 se retiró a la Leptospirosis de la lista de enfermedades con vigilancia especial inmediata, por lo que sólo se realiza vigilancia convencional por parte del área de Epidemiología, a través de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica. La atención de los casos de leptospirosis depende del área de Atención Médica en los Servicios Estatales de Salud, misma que financia los tratamientos que se ministran, así mismo al presentarse una emergencia por un fenómeno hidro-meteorológico, tanto el área de Urgencias Epidemiológicas y Desastres del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, como la Dirección General de Epidemiología coordinan y llevan a cabo acciones de búsqueda de pacientes y tratamiento. Aunado a que se mantiene una incidencia baja de leptospirosis en los últimos años, teniendo en 2000, 0.041/100 mil habitantes, consultable en https://epidemiologia.salud.gob.mx/anuario/2000/incidencia/enfermedad_grupo_edad_entidad_federativa/102.pdf, y para el 2022, 0.23/100 mil habitantes, consultable en https://epidemiologia.salud.gob.mx/anuario/2022/incidencia/enfermedad_grupo_edad_entidad_federativa/102.pdf. (Fuente: Anuario de Morbilidad 1984-2022 INCIDENCIA DE ENFERMEDAD POR GRUPO DE TRABAJO DE EDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA- Incidencia de Leptospirosis (A27) por grupos de edad-Estados Unidos Mexicanos 2022-Población General). De igual forma, las defunciones registradas por estas zoonosis, han disminuido desde el 2000 donde se reportaron 40 muertes por esta causa, en comparación con el 2020 (Último reporte disponible en el Subsistema Epidemiológico y Estadístico de Defunciones perteneciente a la Dirección General de Información en Salud, año en que se notificaron 12 defunciones por leptospirosis (Fuente: Subsistema Epidemiológico y Estadístico de Defunciones, perteneciente a la Dirección General de Información en Salud/Cubos dinámicos 2000-2021) consultable en <https://www.gob.mx/salud/cenaprece/documentos/defunciones-por-leptospirosis-registradas-en-mexico?idiom=es>.

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, aprobó la cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-2009, Para la prevención y control de la leptospirosis en el humano, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2023, debido a las razones expuestas en el párrafo anterior, aunado a que el diagnóstico se encuentra referenciado en los "Lineamientos para la vigilancia por Laboratorio de la Leptospirosis" actualizados en 2018, consultables en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487559/LVL_Leptospira_4T.pdf, y operados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Se dispone del manual titulado "¿Qué lo orienta a pensar qué es Leptospirosis?" publicado en su segunda edición en 2009, consultable en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/36864/QueOrientaPensarLeptospirosis.pdf>; en el cual se encuentran suscritas actividades dentro de las que se destacan: Fuentes de Infección y mecanismos de Transmisión, Cuadro Clínico, Diagnóstico por el Laboratorio, Criterios de definición Operacional de Caso de Leptospirosis, Diagnóstico Diferencial, Tratamiento, Pronóstico, Registro de Caso, Medidas de Prevención y Control, y finalmente esta enfermedad se encuentra incluida como uno de los padecimientos de la vigilancia de la morbilidad establecidos dentro del Apéndice Informativo A de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012 Para la vigilancia epidemiológica, y

Que, en atención a las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el presente

**AVISO DE CANCELACIÓN DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-029-SSA2-2014,
PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEPTOSPIROSIS EN EL HUMANO, PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE ENERO DE 2016.**

ÚNICO. Se cancela el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA2-2014, Para la prevención y control de la leptospirosis en el humano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2016.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a

HOJA DE FIRMA DEL AVISO DE
CANCELACIÓN DEL PROYECTO DE
NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-
029-SSA2-2014, PARA LA PREVENCIÓN Y
CONTROL DE LA LEPTOSPIROSIS EN EL
HUMANO, PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE
ENERO DE 2016.

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SALUD PÚBLICA**

DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ